

Las Torres de Cotillas

5362 Reglamento de Régimen Interno, Organización y Funcionamiento del Centro de Servicios Sociales de las Torres de Cotillas.

Habiendo sido aprobado definitivamente, El Reglamento Municipal de Régimen Interno, Organización y Funcionamiento del Centro de Servicios Sociales de Las Torres de Cotillas., se procede a la publicación del texto íntegro del mismo:

Reglamento de Régimen Interno, Organización y Funcionamiento del Centro de Servicios Sociales de las Torres de Cotillas

Exposición de motivos

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en uso de las posibilidades previstas en el texto Constitucional, asume, al aprobarse su Estatuto de Autonomía, la competencia exclusiva en materia de Bienestar y Servicios Sociales.

La ley 3/2003 de 10 de abril, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, define los distintos aspectos que caracterizan el Sistema público de Servicios Sociales que se instituyen para la Región; y asigna las competencias que deben ejercer tanto la Comunidad Autónoma como los Ayuntamientos.

Esta Ley en su (Art. 2) define el Sistema de Servicios Sociales como el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Asimismo en título II Art. 8, distingue entre los S. Sociales Especializados de los S. Sociales de Atención Primaria, constituyendo estos últimos «el cauce normal de acceso al sistema de servicios sociales y que prestan una atención integrada y polivalente en el ámbito más próximo al ciudadano y a su entorno familiar y social.

Con el deseo de hacer efectivo el principio de descentralización al que hace referencia el Art. 5 y que debe caracterizar a cualquier sistema de servicios sociales que pretenda ser eficaz, la ley distribuye las competencias de gestión, atribuyéndoles a los Ayuntamientos, aquellas que requieran un contacto directo con la realidad social, es decir, las competencias en S. Sociales de Atención Primaria.

Este Ayuntamiento pretende definir un diseño de organización y funcionamiento del Centro de S.S. Sociales como equipamiento básico de la Red Pública de S.S. Sociales y del Sistema Público de Servicios Municipales. El presente Reglamento es, por tanto, un claro elemento identificador de la oferta municipal. Al mismo tiempo constituye una medida que facilita la gestión y calidad de las prestaciones sociales. Por otra parte es una forma de responder al doble reto que se plantea en S. Sociales: lograr respuestas y soluciones adecuadas a las diversas realidades territoriales, sin menoscabo de la necesaria

homogeneización de la atención, de forma que todos los ciudadanos del Municipio tengan los mismos derechos ante las mismas situaciones de necesidad.

Se derivan de esto una serie de consecuencias tanto de orden técnico como organizativo y administrativo para garantizar el éxito frente al reto. Estas consecuencias deben ser recogidas en un marco normativo al que pretende dar cumplida satisfacción este reglamento.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto:

1. Regular el régimen y funcionamiento interno del Centro de Servicios Sociales de Las Torres de Cotillas, conforme a lo establecido en el Decreto 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección.

2. Promover y garantizar en el ámbito del municipio de Las Torres de Cotillas el derecho a todos los ciudadanos a un Sistema de Servicios Sociales de responsabilidad pública.

3. Ordenar y estructurar el conjunto de recursos, actividades y prestaciones, orientadas a la satisfacción de las necesidades básicas y el pleno desarrollo de los individuos en el ámbito territorial del municipio de Las Torres de Cotillas.

Artículo 2. Definición del centro

El Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas es un equipamiento de titularidad pública, dotado de los equipos técnicos, así como de los medios materiales y humanos necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales definidas como el conjunto de actuaciones que integran atenciones personalizadas, preventivas y de promoción social, para satisfacer cada necesidad específica de referencia del Sistema Público de Servicios Sociales

Artículo 3. Titularidad del centro

El Centro de Servicios Sociales de Las Torres de Cotillas depende orgánica y funcionalmente de la Concejalía que ostente la delegación de competencias en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

TÍTULO II. OBJETIVOS GENERALES Y SERVICIOS DEL CENTRO

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS GENERALES

1. Garantizar las prestaciones básicas del Sistema Público de Servicios Sociales.

2. Detectar, analizar y paliar las necesidades sociales en el ámbito territorial del municipio de Las Torres de Cotillas.

3. Prevenir y atender situaciones de riesgo y marginación social.

4. Favorecer la integración y reinserción social.

5. Potenciar la cooperación, el asociacionismo y el voluntariado social.

Artículo 5. Servicios

Los servicios sociales de atención primaria constituyen el primer nivel de atención y son, en consecuencia, de exclusiva responsabilidad pública. Éstos incluirán, como mínimo, los siguientes:

a) Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, en cuanto a derechos y recursos sociales existentes, derivando las demandas, en su caso, hacia los servicios especializados u otros recursos sociales, así como la detección y análisis de las necesidades sociales con el fin de servir de base en las labores de planificación de los recursos locales y regionales.

b) Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, que tiene por objeto proporcionar, en el propio medio familiar o comunitario, atenciones de carácter social, doméstico, de apoyo psicológico, rehabilitador y socioeducativo, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia.

c) Servicio de Inserción Social, destinado a la prevención, detección, atenuación y eliminación de las situaciones de exclusión social.

d) Servicio de Promoción y Cooperación Social, dedicado a la promoción de la participación social y la solidaridad, especialmente a través del voluntariado y la iniciativa social en servicios sociales.

e) Cualesquiera otros que con tal carácter se determinen.

TÍTULO III. DE LOS USUARIOS**Artículo 6. Titulares de los derechos**

Tendrán derecho a la atención social desde el Centro de Servicios Sociales:

1.- Todos los ciudadanos empadronados y residentes en el ámbito territorial del municipio de Las Torres de Cotillas y los transeúntes.

2.- Los extranjeros, exilados, refugiados y apartidas residentes en el municipio, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes en esta materia, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para quienes se encuentren en situación de riesgo y/o reconocido estado de necesidad.

Artículo 7. Registro de usuarios

Se abrirá un expediente familiar a cada usuario, mediante el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS). Estos expedientes son confidenciales y deberán ser tratados de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos (Ley 15/99, de 13 de diciembre).

Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros.

Artículo 8. Recursos y prestaciones municipales

1.- El acceso a cada una de las prestaciones básicas se logrará mediante la valoración de los estados de necesidad.

2.- Los requisitos para ser beneficiarios de los recursos y/o prestaciones propios del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas atenderán a lo dispuesto en las bases reguladoras de cada prestación.

Artículo 9. Derechos y deberes de usuarios

Son derechos del usuario:

a) A recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) A ser tratado con respeto y deferencia, tanto por parte del personal del centro como de los demás usuarios.

c) A la atención personalizada, de acuerdo con sus necesidades específicas.

d) A la privacidad y confidencialidad profesional acerca de los datos de su historial sanitario y social.

e) A mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas.

f) A la participación en las actividades de centros y servicios, en la forma que se determine reglamentariamente.

g) A que se le facilite el acceso a cualquier tipo de recurso que sea necesario para conseguir su adecuado desarrollo.

h) A conocer en todo momento el precio de los servicios que se reciben y a que le sean comunicadas, con la debida antelación, sus modificaciones.

i) Al conocimiento y defensa de sus derechos, entendiéndose por tal el derecho a acceder a cauces de información, participación, sugerencia y queja que permitan el ejercicio efectivo de los derechos.

j) A instar a la Entidad Local y al centro a que ejerzan, de conformidad con la normativa vigente, las funciones que les correspondan en materia de autorización, registro e inspección en garantía del cumplimiento de los requisitos materiales, funcionales y de personal que sean exigibles.

Son obligaciones del usuario:

a) Conocer y cumplir las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del centro establecidas en este reglamento de régimen interior.

b) Observar una conducta basada en el máximo respeto a las demás personas usuarias y profesionales del centro.

c) Respetar y utilizar correctamente los bienes muebles e instalaciones del centro.

d) Respetar las fechas y horas establecidas o acordadas para prestarles un servicio, debiendo comunicar la imposibilidad de mantener la fecha prevista con objeto de no causar disfunciones en dicho servicio.

e) Proporcionar la información necesaria y veraz para proceder a la valoración de las necesidades y, en su caso, a la elaboración del plan de intervención correspondiente.

f) Abonar las cuotas que, en su caso, pudieran derivarse de la aplicación del Precio Público.

g) Comunicar al Centro cualquier variación de los datos declarados o acreditados que pudieran producirse en lo sucesivo.

Artículo 10. Normas de convivencia

Las personas usuarias y profesionales tienen la obligación de guardar las normas de convivencia y respeto mutuo en los servicios y el centro de servicios sociales y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.

Las dudas que puedan surgir en la interpretación y desarrollo del presente documento serán resueltas por el/ la Director/a del Centro.

Artículo 11. Sistemas de admisión y bajas

1.- Serán usuarios del Centro de Servicios Sociales todos los ciudadanos, según lo previsto en el artículo 6 del presente Reglamento. Serán admitidos y podrán acceder a los servicios y programas aquellos usuarios cuyo perfil queda establecido en los correspondientes programas.

2.- Las bajas de los usuarios se producirán por los siguientes motivos:

a.- Traslado de residencia fuera del ámbito territorial municipal.

b.- Incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 9 del presente Reglamento o incumplimiento grave y reiterado de las normas de funcionamiento del centro.

c.- Fallecimiento.

Artículo 12. Régimen de precios de servicios fijos y complementarios

Los recursos procederán de las siguientes fuentes:

1.- Presupuesto Municipal.

2.- Subvenciones y/o convenios que provengan de otras Administraciones Públicas.

3.- Aportaciones de usuarios que en cada caso se determinen para un servicio específico.

Artículo 13. Sugerencias, reclamaciones y quejas

Los usuarios podrán formular por escrito las iniciativas y sugerencias que estimen oportuno para mejorar la calidad de los servicios.

De igual forma podrán formular por escrito las reclamaciones y quejas que estimen oportuno cuando observen un funcionamiento anormal de los servicios, indicando sus datos personales a efectos de notificaciones. Cualquier incidencia que se produjese, será convenientemente documentada.

El/la Director/a del Centro instruirá el oportuno expediente informativo y elevará al/la Concejál/a de Servicios Sociales la correspondiente propuesta de resolución.

TÍTULO IV. DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 14. Servicios, programas y proyectos.

Las actuaciones que se desarrollan son las directamente relacionadas con las Prestaciones Básicas del Sistema Público de Servicios Sociales y, con

independencia de los programas y proyectos que puedan ser incorporados o suprimidos atendiendo a la planificación del centro, se articulan del siguiente modo:

1) El Servicio de Información y Orientación se presta a través de las Unidades de Trabajo Social de Zona (U.T.S. 01 y U.T.S. 02).

2) El Servicio de Apoyo a la Unidad Convivencial, actualmente incluye los siguientes:

- Proyecto de Intervención Familiar ante Situaciones especiales.

- Programa de Ayuda a Domicilio Básica.

- Programa de Ayuda a Domicilio Extraordinaria.

- Programa de Teleasistencia.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pueda incorporarse en un futuro.

3) Servicio de Prevención e Inserción Social:

- Programa de Prevención de Drogodependencias.

- Programa de Integración de Inmigrantes

- Programa de personas Dependientes

- Programa de acompañamiento para la Inclusión Social

- Programa de Intervención del Absentismo Escolar

Artículo 15. Normas generales de funcionamiento

1.- El centro permanecerá abierto de lunes a viernes en horario de 8'00 a 15'00 horas, con posibilidad de ampliación, en su caso, de acuerdo con las circunstancias y necesidades del servicio.

2.- El acceso a las prestaciones básicas de servicios sociales y la primera atención al usuario se garantiza a través de la Unidad de Trabajo Social (U.T.S.), que es atendida por un/a Trabajador/a Social, mediante un sistema de cita previa:

UTS nº 1.-Casco Urbano: lunes de 9'00 a 14'00 horas y jueves de 11'00 a 14'00 horas

UTS nº2.- Pedanías: martes de 9'00 a 14'00 horas y jueves de 9'00 a 11'00 horas

Dicho calendario y horario podrá ser modificado por la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales en atención a la mejor prestación del servicio.

3.- Los canales de comunicación y coordinación se establecen a dos niveles, desde el punto de vista técnico:

A. Interno:

- Reuniones periódicas de coordinación: Información de carácter general, tratar temas de organización y funcionamiento, planificación y evaluación de programas...

- Comisiones Técnicas de Valoración y Seguimiento de casos.

B. Externo:

- Reuniones periódicas con los diferentes colectivos del municipio, con el fin de conocer sus necesidades y promover la participación social.

- Reuniones de coordinación con profesionales del sistema de servicios sociales y de otros sistemas de protección social.

4.- La tipología básica del centro de servicios sociales se concretará atendiendo al Proyecto de Centro, detallándose más ampliamente a tal efecto la estructura, profesionales y competencias.

TÍTULO V. DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

Artículo 16. Regulación de la participación democrática

1.- Los usuarios podrán manifestar sus opiniones, sugerencias o quejas conforme al artículo 13 del presente Reglamento. En caso de que se desee mantener el anonimato, podrán depositar sus sugerencias en un buzón instalado al efecto.

2.- El Consejo de Servicios Sociales de ámbito local, es un órgano de participación social de carácter consultivo, integrado por representantes de las organizaciones sociales, profesionales y vecinales del municipio.

Su composición, funcionamiento y competencias se regirán de acuerdo con lo previsto en las normas específicas que a tal efecto serán aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno.

Facultativamente, se podrán constituir Consejos de carácter sectorial.

TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 17. Infracciones

1.- Se consideran infracciones administrativas de los usuarios del Centro de Servicios Sociales aquellos actos u omisiones que redunden en perjuicio del servicio, del personal del Centro o del resto de los usuarios.

2.- Las infracciones se clasifican en razón de su malicia, gravedad o trascendencia, en leves, graves y muy graves, conforme a la siguiente enumeración.

a.- Se considerarán faltas leves las siguientes:

1.- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el centro, tales como:

- La presencia en estado de embriaguez.

- La ofensa física o verbal a otros usuarios o al personal del centro.

2.- Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del centro.

3.- Perturbar las actividades del centro.

4.- Promover y participar en altercados, peleas, riñas, cualquiera que fuese su causa.

5.- Cualquier otra infracción a lo regulado en el presente Reglamento que no esté expresamente tipificada como falta grave o muy grave.

b.- Se considerarán faltas graves las siguientes:

1.- La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida, siempre que se hayan sancionado las mismas.

2.- Alterar las normas de convivencia de forma habitual, así como las amenazas de agresión, verbales o de hecho.

3.- La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad del centro o de cualquier usuario.

4.- El entorpecimiento intencionado y sistemático de las actividades del Centro.

c.- Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1.- La reiteración de faltas graves, desde la tercera cometida, siempre que las mismas hayan sido sancionadas.

2.- La agresión física o los malos tratos a otros usuarios o personal del centro.

3.- Ocasionar daños graves a los bienes del centro o perjuicio notorio al desenvolvimiento de los servicios o la convivencia del centro.

4.- La desobediencia a las indicaciones del personal o la participación en altercados, riñas o peleas que requieran la intervención de las fuerzas del orden público.

Artículo 18. Sanciones

1.- Las infracciones anteriormente tipificadas serán sancionadas conforme a las siguientes sanciones:

a.- Por faltas leves:

- Amonestación verbal privada.

- Amonestación individual por escrito.

b.- Por faltas graves:

- Suspensión de los derechos de usuario por un tiempo no superior a seis meses.

c.- Por faltas muy graves:

- Suspensión de los derechos de usuario por un período de entre seis meses y dos años.

- Pérdida definitiva de la condición de usuario.

2.- La imposición de las sanciones correspondientes previstas en este Reglamento será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Artículo 19. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador aplicable a las infracciones tipificados en el presente Reglamento, será el establecido en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas.

Disposición Final

El presente Reglamento, una vez aprobado definitivamente y publicado en la forma legalmente establecida, entrará en vigor transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y se mantendrá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Lo que se hace público para su general conocimiento, advirtiéndose que contra el Reglamento anteriormente expresado, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación, recurso

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 de Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo. También podrá utilizarse, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

Las Torres de Cotillas, 26 de marzo de 2008.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

Lorca**5331 Expediente sobre vehículos abandonados en la vía pública.**

En el Servicio de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento se tramita expediente sobre vehículos abandonados en la vía pública.

Y habiendo resultado desconocidos en el domicilio que figura en la documentación, o siendo desconocidos sus titulares, al tratarse de vehículos extranjeros e ignorándose, por todo ello, el lugar donde haya que practicar la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a los titulares de los vehículos que se detallan, lo siguiente:

1.- Que a tenor de lo establecido en los artículos 88, 89, 90 y 91 de la Ordenanza General de Limpieza Viaria, recogida de residuos sólidos y tratamiento de los mismos, el vehículo reseñado fue retirado por el Servicio de Grúa Municipal hasta el Depósito destinado al efecto por este Excmo. Ayuntamiento en los años 2007, según cada caso.

2.- Que de acuerdo con el artículo 71 del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por RD Ley 339/1990, de 2 de marzo, en su redacción dada por el Artículo Segundo de la Ley 11/1999, de 21 de abril, se le concede un plazo de quince días para que retire el mencionado vehículo, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

3.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 93 de la citada Ordenanza, los gastos derivados del depósito y traslado corren de cargo del titular del vehículo.

Relación de titulares, últimos domicilios conocidos, marca y matrículas de los vehículos

Marca_modelo	Matrícula	Titular	Dirección	N.º	Piso	Código_postal	Población	Provincia
AUDI 80 1.9 TD	MU-6549-AX	RIFAI AHMED	REAL	52		30800	LORCA	MURCIA
CITROEN AX 1.1	MU-4382-AZ	ADAIM MUSTAPHA	CMNO POCICO LA CONDOMINA			30815	LORCA-MAR-CHENA	MURCIA
CHRYSLER G.VOYAGER	4902-BTX	SUAREZ CASTILLO DIOGENES R	AVDA CONSTITUCION	125	4D	30870	MAZARRON	MURCIA
FORD ORION 1.4	V-8628-HB	EL HABIB EL ABD	SAN VICENTE FERRER	5		03725	TEULADA	ALICANTE
FORD FIESTA 1.4	Z-4568-AD	BAKALEM LAKHDAR	PERRO	22	1	30800	LORCA	MURCIA
FORD MONDEO 1.8	LE-9452-AB	GARCIA VILLAR EMILIO	DR JACINTO SAEZ	4	2A	24007	LEON	LEON
FORD ESCORT 1.6	AL-0627-P	ALBEART FAITH	TRILLE	40		11000	CADIZ	CADIZ
FIAT BRAVA 1.4	MU-3096-BK	PLAZAS GARCIA Mª APOLONIA	V BLASCO IBAÑEZ	6		30890	PUERTO LUMBRERAS	MURCIA
FIAT UNO TURBO I	MU-5394-AM	GUILLEN DAZA FCO JAVIER	ALFARERIAS-LA VIÑA	1		30800	LORCA	MURCIA
LANCIA DEDRA 1.8	A-5176-BU	MACHROUHI MOHAMMED	CTRA LORCA	0		30800	LORCA	MURCIA
NISSAN SUNNY	L-7205-P	SBERA IOAN	GUERRA EDIF CASERA		1D	30800	LORCA	MURCIA
OPEL KADET 1.6 S	MU-9269-Z	ELI IFE	CARMEN	19	1	30831	JAVALI VIEJO	MURCIA
PEUGEOT 405 1.7	MU-8028-CD	AARBOUBI HASSAN	LG CASA MORALES	S/N		30876	LORCA-PUNTAS CALNEGRE	MURCIA